

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 428
03 de agosto de 2020

“Por medio de la cual adiciona la Resolución 422 del 19 de junio de 2020 que estableció las medidas académicas y administrativas para la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el gobierno nacional de Colombia”

El suscrito Rector de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, UNICATÓLICA, en uso de las funciones y atribuciones legales, consagradas en el artículo 36 de los estatutos de la Institución y

CONSIDERANDO QUE:

1. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, es una Institución de Educación Superior con un modelo educativo caracterizado por la generación y difusión del conocimiento científico, filosófico, teológico, tecnológico y humanístico, inspirado en el evangelio.
2. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, se proyecta como una Institución orientada hacia la excelencia y la alta calidad académica de sus programas de formación.
3. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM, conforme a su objeto misional, debe procurar todas las medidas necesarias para permitir el acceso y la permanencia en la educación superior de la población que atiende.
4. Con ocasión de la crisis de salud pública originada por la pandemia del virus SARS-COVID 19, el gobierno nacional de Colombia ha expedido los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 06 de mayo de 2020 por medio de los cuales se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
5. En atención a la crisis de salud pública originada por la pandemia del virus SARS-COVID 19, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido las siguientes normativas, Circular Conjunta No. 11 del 09 de marzo de 2020, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Circular 19 del 14 de marzo de 2020, Directiva Ministerial 03 del 20 de marzo de 2020, Directiva Ministerial 04 del 22 de marzo de 2020, Directiva Ministerial 08 del 06 de abril de 2020, Decreto 532 del 08 de abril de 2020
6. El Rector de la institución conformó un Comité Ad-Hoc integrado por el Rector, los Vicerrectores, El Secretario General, el Director de Planeación, un representante de los decanos de la institución, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un asesor externo para analizar los efectos al interior de la institución causados por las medidas de cuarentena y aislamiento obligatorio, trabajo en casa y desarrollo de contenidos académicos sin presencialidad decretados por el gobierno nacional y, recomendar medidas académicas y administrativas para hacer frente a la crisis, estimular la permanencia de la población estudiantil y mantener la estabilidad y operatividad institucional.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 428
03 de agosto de 2020

“Por medio de la cual adiciona la Resolución 422 del 19 de junio de 2020 que estableció las medidas académicas y administrativas para la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el gobierno nacional de Colombia”

7. El Rector expidió la Resolución 422 del 19 de junio de 2020 por medio de la cual se establecieron las Medidas académicas y administrativas para hacer frente a la crisis.
8. El Rector presentó ante la Consiliatura de la Institución en su sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020 un conjunto de medidas administrativas adicionales para estimular la permanencia de la población estudiantil y mantener la estabilidad y operatividad institucional, para su respectivo análisis, ajuste y autorización.
9. La Consiliatura de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, una vez escuchadas las propuestas de las medidas académicas y administrativas para estimular la permanencia de la población estudiantil y mantener la estabilidad y operatividad institucional y, previo análisis y recomendaciones a las mismas, autorizó al señor Rector para su implementación y ejecución

RESUELVE:

Artículo Primero: Adicionar la Resolución 422 del 19 de junio de 2020 con nuevas medidas administrativas establecidas para estimular la permanencia de la población estudiantil y mantener la estabilidad y operatividad institucional.

Artículo Segundo: Estas medidas tendrán efecto en el segundo periodo académico de 2020 y podrán ser ampliadas al primer semestre académico de 2021 o ser ajustadas de acuerdo a las directrices del gobierno nacional con relación a la Declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada.

Artículo Tercero: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADICIONALES PARA MATRICULAS.

- a) Prolongar el descuento por pronto pago a los estudiantes que ingresen por primera vez a UNICATÓLICA hasta el 15 de agosto del presente año. **Parágrafo:** Aplica para programas de pregrado.
- b) Otorgar un beneficio económico, equivalente al 10% del valor de la matrícula para los estudiantes que ingresen por primera vez a la Institución. **Parágrafo:** Este auxilio se otorgará en el próximo semestre (2021-01) a los estudiantes que ya pagaron la matrícula para el periodo académico 2020-02. **Parágrafo:** Aplica para programas de pregrado.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 428
03 de agosto de 2020

“Por medio de la cual adiciona la Resolución 422 del 19 de junio de 2020 que estableció las medidas académicas y administrativas para la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el gobierno nacional de Colombia”

- c) Hacer un descuento equivalente al 5% del valor de la matrícula en el próximo semestre a todo estudiante de la Institución o inscrito para ingresar, por cada referido que presente y que efectivamente se matricule como estudiante nuevo en la Institución. **Parágrafo:** este beneficio también aplica presentando estudiantes que ingresen a la institución por primera vez, por transferencia de otra Institución de Educación Superior. **Parágrafo:** Aplica para programas de pregrado y posgrado. No aplica para programas de educación continua.

Artículo Cuarto: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO
Rector



JAIME ENRIQUE POSSO BLANDÓN
Secretario General